



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PROMOCION CULTURAL Y ARTISTICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE LES ABADESSES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ALCALDE SR RAMON ROQUÈ RIU; Y POR LA OTRA PARTE, GALERIA RAFAEL RABEC ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GALERA RABEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ALEJANDRO BECERRIL REYES, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL AYUNTAMIENTO:

1. Que de conformidad con su Ley Orgánica esta se encuentra dotada de plena capacidad jurídica y que tiene como uno de sus fines extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura de la comunidad que representa SANT JOAN DE LES ABADESSES.
2. Que la representación legal de este EL Ayuntamiento recae en su ALCALDE RAMON ROQUE RIU.
3. Que el SEÑOR RAMON ROQUE RIU, en su carácter de ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios.
4. Que dentro de sus recursos EL AYUNTAMIENTO cuenta con la infraestructura necesaria para el buen desarrollo de actividades y proyectos culturales a los que segun sus capacidades pueda comprometerse.
5. Que señala como su domicilio PLAZA MAYOR NUMERO TRES CODIGO POSTAL 17860 COMARCA RIPOLLES CATALUÑA.

II. DECLARA "GALERIA RABEC":

1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos la cual se encuentra representada por el Señor Alejandro Becerril Reyes en su carácter de apoderado legal.



2. Que tiene como objetivo la divulgación y promoción de la obra del Maestro Rafael Rabec y la divulgación y promoción de artistas mexicanos y extranjeros dentro y fuera de México.
3. Que dentro de sus recursos LA GALERIA RABEC cuenta con la infraestructura necesaria para el buen desarrollo de actividades y proyectos culturales a los que según sus capacidades pueda comprometerse.
4. Que el Señor Alejandro Becerril Reyes, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.
5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en CALLE DIECINUEVE NUMERO 89 COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS DELEGACION BENITO JUAREZ CODIGO POSTAL 03800 EN MEXICO DISTRITO FEDERAL MEXICO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

UNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la cooperación bilateral para la promoción y organización de actividades culturales que se encuentren dentro de las posibilidades de ambas entidades.

ACCIONES DE COLABORACION:

- a) *la colaboración entre las partes con el fin de realizar proyectos ayuden a la divulgación y promoción de los valores culturales de Ayuntamiento de Sant Joan de Les Abadeses.*
- b) *la colaboración entre las partes para la promoción y difusión de la obra del Maestro Rafael Rabec.*
- c) *la colaboración entre las partes para la creacion de proyectos culturales en apoyo de artistas catalanes de la Region y artistas Mexicanos manejados por la Galeria Rafael Rabec.*



SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se anuncian:

1. Poner a disposición en tiempo, forma y espacio las Instalaciones con que ambas partes cuentan para la buena ejecución de los proyectos artísticos y culturales a que se tenga lugar.
2. Promover y difundir entre las comunidades las actividades que ambas partes emprendan en común, utilizando los medios disponibles para cada proyecto.
3. Planear y consensuar los proyectos que por ambas partes se lleguen a realizar para su correcta ejecución y en beneficio de ambas comunidades.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO"

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "EL AYUNTAMIENTO", a través de su sección de cultura, se compromete a: poner a disposición las instalaciones municipales de que dispone en su momento y estas sean las adecuadas para la correcta realización de las actividades culturales proyectadas por ambas partes.

Destinar los recursos a que de lugar y en consenso con la GALERIA RABEC para la correcta realización de las actividades proyectadas.

Mantener una comunicación en primera línea para la correcta toma de decisiones de los proyectos en curso y futuros.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA GALERIA RABEC"

Para la realización del objeto de este instrumento "LA GALERIA RABEC " se compromete a:

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA GALERIA RABEC", se compromete a poner a disposición las instalaciones de exhibición y resguardo de que dispone en su



momento y estas sean las adecuadas para la correcta realización de las actividades culturales proyectadas por ambas partes.

Destinar los recursos a que de lugar y en consenso con "EL AYUNTAMIENTO" para la correcta realización de las actividades proyectadas.

Mantener una comunicación en primera línea para la correcta toma de decisiones de los proyectos en curso y futuros.

SEXTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir los objetivos según el proyecto.

SEPTIMA. DEL PAGO DE GASTOS Y COSTES DE LOS PROYECTOS

Para la realización del objeto de este instrumento ambas partes acuerda y se obligan a aportar o liquidar los importes que genera la correcta ejecución de los proyectos.

De igual forma, ambas partes pueden involucrar patrocinios de otras entidades o empresas para dar liquidez a la buena ejecución de los proyectos culturales a que de lugar, siempre y cuando no sean con fines de lucro.

OCTAVA. COMISION TECNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

NOVENA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "EL AYUNTAMIENTO", a los que su representante nombre en lo presente y futuro.



Por parte de "LA GALERIA RABEC", a los que su representante nombre en lo presente y futuro.

DECIMA. RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a quien se designe en cada proyecto, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Ambas partes podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones orgánicas.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DECIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 10 años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DECIMA CUARTA. RESCISION Y TERMINACION ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.



De llegarse a actualizar este (estos) supuesto (s), deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA SEXTA. INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen o en su *caso instancias de arbitraje y mediación internacional*.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en el poblado de SANT JOAN DE LES ABADESSES COMARCA DE RIPOLLES CATALUNYA, a los 21 días del mes de septiembre de 2015.

**POR "AYUNTAMIENTO DE SAN JOAN
DE LES ABADESSES"**

**SR RAMON ROQUÈ RIU
ALCALDE**



POR "GALERIA RAFAEL RABEC AC"

**ALEJANDRO BECERRIL REYES
APODERADO LEGAL**